

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Sin otro particular me suscribo.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional*, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año. en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 16 ENE 2018
EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente y por otra parte el

señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO**, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personería que

acredito con: **a)** Testimonio de la escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada al Director Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a esta, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad en la cual consta que en Acta número uno-dos mil dieciséis de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en su punto dos de la Elección de nuevo administrador Único propietario y Administrador Único Suplente, resulte electo como Administrador

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador



5/2018
 '3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
 Fondo General

Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; la cual está inscrita al número SESENTA del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día uno de noviembre de dos mil dieciséis; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”** derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°3/2018 de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018” FRECUCIA DEL SERVICIO: DE LUNES A SABADO EN DIA Y HORARIO PREVIAMENTE COORDINADO CON EL HOSPITAL	Kg	38,000	\$1.00	\$38,000.00
TOTAL CONTRATADO				US \$38,000.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



5/2018
'3/2018

"Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018"
Fondo General

salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°3/2018; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°3/2018 y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TREINTA Y OCHO MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$38,000.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Contar con el servicio de Transporte de los desechos sólidos hospitalarios bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, Dra. María Isabel Rodríguez, hacia la Planta de Tratamiento del Relleno Sanitario autorizado. **ALCANCE:** El servicio de transporte de los desechos bio-infecciosos consiste en trasladar desde el Hospital, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos; el servicio se ejecutará durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio de 38,000 kilogramos netos en el año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital. **AREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El servicio del transporte y tratamiento de desechos sólidos Bioinfecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta el relleno Sanitario autorizado, lugar donde se encuentra instalada la Planta de Tratamiento y donde serán entregados los desechos. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. b) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente. c) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el Hospital. d) Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del Hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos. e) El contratista retirará diariamente del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital, las cajas contenedores de desechos, las cuales serán entregadas en la planta de tratamiento. f) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos. g) La planta de tratamiento y disposición final de desechos Bioinfecciosos emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos recibida, en la que se detalle: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante deberá ser entregado en el área de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, a fin de llevar un control en la generación de los desechos. h) Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice: la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final. El contratista deberá efectuar el lavado y desinfectado de las cajas contenedoras de desechos bioinfecciosos en las instalaciones de la planta de tratamiento. j) El contratista responsable del transporte y tratamiento de desechos Bioinfecciosos responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras desechos en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio. k) El Hospital en conjunto con el contratista mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedores deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos. Asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedores que sean propiedad de otras instituciones y

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota al contratista y se descontarán del pago del servicio facturado. l) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. m) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. n) El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** •Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bio-infecciosos según la Norma legal vigente. •Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bio-infecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. •Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. •Para el Tratamiento y disposición Final de los desechos, es responsabilidad del contratista cumplir con la Norma y el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bio-infecciosos en cuanto a: Sistemas, Requisitos, Infraestructura, Operación y Procedimientos efectuados para el tratamiento y disposición final de los Desechos Bio-infecciosos. •El Contratista deberá contar con los permisos ambientales y sanitarios emitidos por las respectivas instituciones reguladoras. •El contratista deberá cumplir con seleccionar la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: 1. Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento. 2. Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). 3. El camión que se utilizará para el transporte de lo DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. 4. El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. 5. Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. 6. El cajón del camión tiene que

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018

'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Asimismo serán recibidos en la planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **DOCUMENTACIÓN:** El Contratista deberá contar durante la vigencia del contrato con la siguiente documentación: **a.** Permiso Sanitario emitido por el Ministerio de Salud para el transporte y tratamiento de desechos bioinfecciosos. **b.** Resolución del Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el transporte y tratamiento de desechos bioinfecciosos. **c.** Protocolo del desarrollo del servicio de transporte y tratamiento de desechos Bioinfecciosos, detallando técnicas y procedimientos e insumos a utilizar. **d.** Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural), así como también en casos de cierre de planta de tratamiento como alternativa del servicio sin dejar de cubrir diariamente el transporte, Tratamiento y la Disposición final de los desechos. **e.** Currículo de la Empresa en el que deberá reflejar además de la organización de la misma, su cartera de clientes. **f.** En caso que el contratista no sea el propietario de la planta del tratamiento, deberá presentar el Contrato de arrendamiento vigente que establezca el convenio con la empresa propietaria de la planta para efectuar el tratamiento de los desechos. **g.** El contratista deberá presentar el protocolo de procedimiento de lavado de los contenedores de desechos bio-infecciosos (cajas rojas). **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** El Hospital aplicará las sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio, si esta no cumple con lo establecido, de acuerdo a los siguientes criterios:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador



5/2018
 '3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
 Fondo General

Nº	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
1	Incumplimiento del servicio durante 3 días.	Reclamo Formal por escrito.	Prevenición de Caducidad.	Caducidad del Contrato
2	Contaminación ocasionada por falta del servicio.	Prevenición de Caducidad.	Caducidad del Contrato.	

En caso de presentarse dos prevenciones de caducidad en cualquiera de los factores establecidos en el cuadro anterior, se procederá a caducar el contrato. Al presentarse cualquiera de las faltas anteriores, la supervisión del Hospital documentará la situación y lo hará del conocimiento del Contratista. Lo anterior será exigido sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, tales como el fiel cumplimiento del contrato y la terminación del contrato sin responsabilidad para la institución. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es responsabilidad del Contratista proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS** se ejecutara en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en la 25 Av. Sur y Calle Francisco. Menéndez, Barrio Santa Anita San salvador, dentro de la Zona Metropolitana, en el período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive**. **AREA DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO:** El servicio del transporte y tratamiento de desechos sólidos Bioinfecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta el relleno Sanitario autorizado, lugar donde se encuentra instalada la Planta de Tratamiento y donde serán entregados los desechos. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Asimismo serán recibidos en la planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018

'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

fecha que el Hospital señale, a efecto de que se brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportados y entregados en la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron generados. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **BIOCAM, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°3/2018. Contrato N°15/2018. Fondos General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54307**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,600.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir primero de enero de 2018 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la **Licda. Blanca Luz de Salamanca, Supervisora de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales**, quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes


HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



5/2018
'3/2018

"Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018"
Fondo General

que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA en **Alameda Roosevelt y 51 Avenida Sur # 2,635, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO
BIOCAM, S.A. DE C.V.




NOTARIO
JOSÉ ALBERTO MURARI FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General



TREJO DE ESTRADA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional*, en

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO,**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien en el transcurso del presente

instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]
[REDACTED] personería que acredita con: **a)** Testimonio de la escritura

Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada al Director Único de la Sociedad, así como la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



5/2018
'3/2018

“Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”
Fondo General

Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a esta, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad en la cual consta que en Acta número uno-dos mil dieciséis de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en su punto dos de la Elección de nuevo administrador Único propietario y Administrador Único Suplente, resulte electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; la cual está inscrita al número SESENTA del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día uno de noviembre de dos mil dieciséis; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el **“SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$38,000.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



5/2018
3/2018

"Servicio de transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de Tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018"
Fondo General

que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO,
BIOCAM, S.A. DE C.V.

